



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

REF: N° 110014003086-2023-00386-00

En el presente caso la **SYSTEMGROUP S.A.S.**, a través de profesional del derecho, presentó demanda ejecutiva contra **MARIA CLAUDIA GIRALDO SEGURA** para que se librara mandamiento ejecutivo por las obligaciones contenidas en el pagaré allegado como base de la acción.

No obstante, se observa que quien demanda no es la actual titular de la acción cambiaria, nótese que quien ostenta esa calidad es **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, toda vez que no fue aportado documento que acredite que dicho banco haya endosado el pagare base de ejecución a Systemgroup S.A.S., y si bien fue allegado un endoso que hace Sistemcobro S.A.S. a favor de Patrimonio FC Sistemcobro Davivienda 5, lo cierto es que no es clara la calidad en la que pretenden actuar estas entidades, y tampoco se verifica una cadena ininterrumpida de endoso de Banco Davivienda S.A., por lo tanto, no existe prueba de transferencia legal del mencionado cartular a favor de quien interpone la demanda, elementos que se hacen necesarios para que se encuentre legitimada quien presenta el pagaré para el ejercicio del derecho que en él se incorpora, por ende, no se cumplen las exigencias consagradas en el artículo 422 del C.G.P., en concordancia con los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, al no constituirse plena prueba en contra de la parte ejecutada.

DECISIÓN

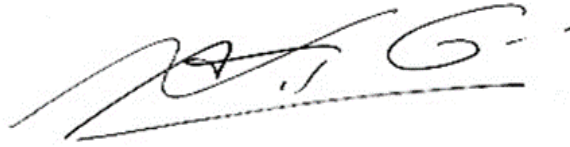
Atendiendo lo anteriormente expuesto, el Juzgado Ochenta y Seis (86) Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: Negar librar mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,



NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>017</u> de hoy <u>09 DE MARZO DE 2023</u>
La Secretaria
NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

AB

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **950ade4b0b9f98e6488a904fe2e581662860288d2b26b1c8d714813ef628705a**

Documento generado en 07/03/2023 02:05:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>